

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00281 00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ MARY CORREA CHAVERRA Y OTROS
ACCIONADO: MINISTERIO DE HACIENDA, PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA, MINISTERIO DE DEFENSA Y COMANDATES DE
LAS FUERZAS ARMADAS Y DE POLICIA.

ASUNTO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante fallo del 20 de enero de 2021, este Despacho resolvió **TUTELAR** bajo el postulado de la obtención y goce de una debida indemnización como medida reparativa de los derechos de las víctimas como personas de especial protección, los derechos fundamentales al disfrute del reconocimiento patrimonial, a la tutela judicial efectiva, y al cumplimiento de las ordenes judiciales, de los señores DARWIN JOEL CHAVERRA CÓRDOBA; FREDY CHAVERRA CORREA, Y ELVIS ORLANDO GUZMÁN, y sus GRUPOS FAMILIARES.

2.-En auto del 28 de enero de 2021, se concedio la impugnacion propuesta por EL ACCIOANTE (FREDY CHAVERRA CORREA), y la entidad ACCIONADA (POLICIA NACIONAL), contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 20 de enero de 2021.

3.-El Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Seccion Tercera- Subseccion "C", el 26 de febrero de 2021, resolvió la impugnacion interpuesta, por la parte accioante y la entidad accionada, resolviendo:

"PRIMERO: REVOCAR el fallo proferido el veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Sesenta y Cinco (65) Administrativo del Circuito de Bogotá, por el que se concedió tutela de los señores ELVIS GUZMAN MARTÍNEZ, NICOLAS GUZMAN MARTÍNEZ, DARWIN JHOEL CHAVERA CORDOBA Y FREDYS CHAVERRA CORREA, frente a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, conforme a las valoraciones que anteceden.

SEGUNDO: NEGAR la tutela deprecada por los señores ELVIS GUZMAN MARTÍNEZ, NICOLAS GUZMAN MARTÍNEZ, DARWIN JHOEL CHAVERA CORDOBA Y FREDYS CHAVERRA CORREA, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

TERCERO: Se RECONVIENE al MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS, para que conjugado el argumento expuesto por el Coordinador del Grupo de

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00281 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: LUZ MARY CORREA CHAVERRA Y OTROS

Reconocimiento de Obligaciones litigiosas del Ministerio de Defensa, a saber, que esa dependencia encuentra en la actualidad cancelando las cuentas de cobro radicadas en el mes de mayo de 2015; y por consiguiente, la cuenta de cobro 6006- 2015, radicada en septiembre de 2015, está próxima a ser cancelada, tenga en cuenta agotar los trámites administrativos del caso para que dicha cancelación no sea postergada a los accionantes más allá de su propio anuncio.”

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección “C”, en providencia del 26 de febrero de 2021, mediante la cual se revoca la sentencia del 20 de enero de 2021, proferida por el Despacho.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ**

amgd

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ**

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea7f4188abc85040b3b215e38718b23c8e3ea68ec16d132682ab6c5e907c4788

Documento generado en 15/03/2021 08:47:28 AM

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00281 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: LUZ MARY CORREA CHAVERRA Y OTROS

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0057-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: JUDITH CARDOSO CAPERA.
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por **JUDITH CARDOSO CAPERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.649.673 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **PETICION e IGUALDAD**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: Téngase como accionante a la señora **JUDITH CARDOSO CAPERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.649.673

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

As

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00429-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: AUGUSTO TORRES SARAY.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f12f37a1e83a57fcd08d863a464c2620d51211845d477cd7d3107b2bbf75c5e

Documento generado en 15/03/2021 08:48:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>